



La residencia de los inmigrantes en España es un derecho: Programa de Retorno Voluntario

Procedimiento para recuperar la tarjeta de larga duración desde el extranjero

Hay miles de extranjeros no comunitarios que residen en España, que han estado trabajando y contribuyendo con su nómina al sistema tributario. Están en paro y quieren regresar a sus países de origen. El programa Retorno Voluntario les abona toda la prestación por desempleo acumulada a cambio de no retornar en tres años. Ya pueden pagar el billete de vuelta, pero tienen miedo a perder su tarjeta de residencia en suelo español. ONG AESCO aclara que la residencia es un derecho y cómo recuperarlo.

El derecho a residir no se extingue, se suspende durante el periodo de retorno y se recupera una vez pasado los tres años. Este derecho se acredita con un documento laminado que tiene una duración determinada y cuya renovación es un derecho a favor del residente. Se concede por un plazo determinado, lo más habitual son uno, dos o cinco años, y expide un papel o tarjeta que indica la dicha duración. El otorgamiento de este derecho genera automáticamente el derecho a renovarlo.

Cuando se solicita la renovación del derecho a residencia y el gobierno no contesta y deja transcurrir el plazo tres meses sin dictar una resolución al respecto, por ley la persona que lo haya solicitado obtiene la renovación de la tarjeta que acredita que es residente. Esto se denomina en derecho administrativo: silencio positivo.

De igual manera sucede con la tarjeta de residencia de larga duración que reconoce este derecho indefinido y se renueva cada cinco años. La explicación de la renovación periódica es la misma del porqué de la renovación del DNI (Documento Nacional de Identidad Español), no se renueva la nacionalidad española, sino que se actualiza el documento que acredita la situación.

Todas las actualizaciones de residencia deben acreditarse mediante el documento de identidad del extranjero, al que se le otorga una duración determinada con el fin de permitir un control gubernamental-policial que asegure que el ciudadano continúa reuniendo los requisitos para residir en España. Todas las autorizaciones de residencia contienen implícitamente su carácter indefinido.

En el caso de los acogidos al programa de Retorno Voluntario del Gobierno de España con pacto legal de recuperación de residencia, no implica que los extranjeros pierdan su residencia de larga duración, sino que reciben una suspensión temporal de su vigencia. Por ello se les

exige el depósito de su documento de identidad en el consulado español del país de origen del retornado. Este acto impone un control del documento para acreditar que el ciudadano retornado no lo ha utilizado.

El cese de suspensión de la residencia por retorno en el programa oficial se iniciará con la comparecencia del retornado nuevamente en el consulado español del país de origen del extranjero, donde deberá informar de su deseo de regresar a España. A continuación, el consulado le devolverá la tarjeta depositada por el extranjero y expedirá la certificación que señala que el titular ha recuperado su documento de residencia y ha cumplido con la obligación de no regreso a España en tres años, es decir, concluye la suspensión del derecho de residencia. Por el contrario, si la tarjeta ha vencido, el consulado deberá certificar la fecha en que se depositó la tarjeta de residencia y la fecha en que se ha compadecido a manifestar el derecho a recuperar la residencia suspendida, además de adjuntar a dicho documento una fotocopia compulsada de la tarjeta vencida.

Los colombianos, al igual que muchos otros ciudadanos de países no comunitarios con los que el Gobierno de España tiene convenio, no necesitan un visado para acceder y viajar por el país. Pero sí será esencial la tarjeta que ha estado en poder del consulado para pedir, una vez se esté en territorio español, la renovación de la residencia. El retornado no solicita la concesión de residencia de larga duración, sino que exige recuperar el derecho de residencia suspendido durante los tres años de prohibición que establece el programa de Retorno Voluntario y en el que la residencia estuvo a recaudo del consulado. Si el derecho de residencia se extingue, no hay lugar a su recuperación, porque los derechos inexistentes no pueden ser recuperados.